



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de agosto de 2016.-

Expediente N° 36/16 Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expo. 154/16	Pº 03 C/FS
ENTRO	Letra HCD
SALIO	
Día	Día 22
Mes	Mes 08
Año	Año 2016

## ORDENANZA N° 46/16

### VISTO

La necesidad de generar políticas municipales de creación, mantenimiento y ampliación de las bicisendas y ciclovías en nuestra ciudad; y

### CONSIDERANDO

**Que** la bicicleta es utilizado por una gran parte de la sociedad ya sea como uso recreativo y/o como medio de transporte.

**Que** la bicicleta ayuda a elevar los hábitos saludables y a mejorar la calidad de vida de quienes la usan.

**Que** siguiendo con nuestra intención de lograr que se implemente este medio de transporte en forma masiva, se tiene que fomentar su uso, a través de distintos proyectos, promoviendo la creación de ciclovías y bicisendas interconectadas en distintos puntos de la ciudad.

**Que** entre sus beneficios es un vehículo no contaminante, libre de ruidos y que tiene efectos positivos en la salud de los ciudadanos entre otros beneficios.

**Que** si se utiliza la bicicleta como rutina diaria se contribuiría a la circulación del tránsito, evitando embotellamientos en las áreas céntricas.

**Que** la idea es lograr un fortalecimiento del uso de las bicicletas,

**Que**, creando espacios en lugares estratégicos de la ciudad, donde cualquier ciudadano pueda tomar una bicicleta, en forma gratuita, dejando como depósito el DNI y/o tarjeta urbana que tendrá la función de identificación del usuario.

**Que**, fomentando las estaciones de bicicletas, donde sea fácil el acceso para su uso en tramos urbanos, sumado a la creación de más bici-sendas y ciclovías, está direccionado justamente a promover su uso masivo cambiando los hábitos de toda la ciudad como se está haciendo en las grandes ciudades.

**Que** el espíritu de esta ordenanza es favorecer su uso a través del presente programa, y que luego de transcurrido un lapso de tiempo, también se evalúe el grado de aceptación del sistema en la comunidad.

**Que** en base a los resultados obtenidos, luego podrá ir sumándose a este programa más estaciones en lugares donde se encuentran gran afluencia de gente, y/o lugares estratégicos de manera que cualquier vecino de nuestra ciudad pueda tener acceso en forma gratuita a trasladarse por la ciudad.

**Que** los lugares más apropiados para instalar estas estaciones serían plazas, parque, estaciones de servicio u otros espacios públicos.

**Que** sería importante darle participación a grandes empresas para que "apadrinen" las estaciones a fin de colaborar con la compra de unidades.



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**POR ELLO**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º: CREASE** en el ámbito de la Ciudad de Puerto Iguazú, el "**PLAN INTEGRAL DE BICI-SENDAS y CICLOVIAS**".

**Artículo 2º: Establecese** el siguiente circuito de ciclovia y/o bici-senda, el cual será implementado conforme al siguiente recorrido: Avenida Tres Fronteras –en toda su extensión-, para ingresar en la Avenida Victoria Aguirre –desde plaza San Martín hasta su intersección con Av. Río Iguazú-, siguiendo por Avenida Río Iguazú –en toda su extensión-, uniéndose el recorrido en la Avenida Tres Fronteras nuevamente, conforme a croquis que se adjunta en Anexo I y forma parte de la presente.

**Artículo 3º:** El circuito establecido en el Artículo 2º será emplazado sobre la calle y/o calzada en las avenidas mencionadas y precisamente en forma contigua y como limitante al cordón cuneta de la vereda que corresponde a la parte interior del circuito, en toda su extensión, de acuerdo a croquis en Anexo II. Para el mismo deberá afectarse un ancho no menor a dos (2) metros de la calzada sobre la mano descripta.

**Artículo 4º:** El DEM procederá convenientemente a la demarcación del circuito atendiendo a las siguientes especificaciones mínimas:

- Pintar de color rojo la zona de la calzada afectada en toda su extensión.
- Demarcar con líneas blancas discontinuas para indicar línea media de división, y a su vez especificar y demarcar dos direcciones.
- Delimitar el circuito en la parte opuesta al cordón y sobre la calzada con distintos elementos de protección –como ser cordones de cemento, pilares macizos, guarda rails, etc-, para prevenir la invasión del circuito por parte de otros vehículos.
- Señalizar y demarcar los cruces de calles.
- Implementar dársenas especiales en los lugares donde se determinen puntos de detención del transporte público urbano para una mejor accesibilidad.

**Artículo 5º:** Establecese mano única sobre la Avenida Victoria Aguirre en el tramo comprendido entre su intersección con Avenida Tres Fronteras –plaza San Martín- y hasta su intersección con Avenida Río Iguazú –en el puerto-, y determinase sobre el tramo mencionado el sentido de circulación única de sur a norte.

**Artículo 6º:** Establecese mano única sobre la Avenida Costanera Eduardo Horacio Arrabal en el tramo comprendido entre su intersección con Avenida Victoria Aguirre –en el puerto- y hasta la primera rotonda existente sobre la misma; y determinase a la vez, sentido de circulación única en el tramo mencionado, desde el puerto y hacia el Hito Tres Fronteras.

**Artículo 7º:** Con el objeto de propender a una mejor implementación de la presente, el DEM se halla autorizado a modificar el recorrido específicamente en la zona del Hito Tres Fronteras, implementando el circuito dentro del espacio verde existente.

**Artículo 8º:** Crease el "**PROGRAMA DE POSTA DE ESTACIONES DE BICICLETAS**".

**Artículo 9º:** Las estaciones serán provistas por la Municipalidad y serán colocadas en dos o tres tramos a elección del Ejecutivo en los lugares que crea más convenientes.

**Artículo 10º:** Este programa, luego de una duración de 1 año deberá ser evaluada por el DEM respecto a la recepción obtenida en la comunidad.



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo




"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

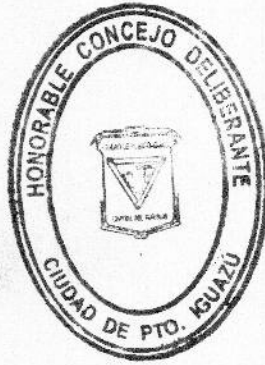
**Artículo 11º:** Para el uso de bicicletas, las cuales se proveerán en forma gratuita, podrá utilizarse el DNI a fin de poder identificar al usuario.


**Artículo 12º:** El municipio podrá celebrar convenios con empresas para que "apadrinen" estas estaciones a fin de colaborar con la instalación/construcción de las mismas y la compra de unidades.

**Artículo 13º:** Prohibese el estacionamiento de vehículos de todo tipo en toda la extensión del circuito establecido en el Artículo 2º.

**Artículo 14º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la C.O.M. Artículo 88º -Inciso "e"-, cumplido, ARCHIVASE.**

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. <u>126/16</u>	Letra <u>HO</u> Cde. _____
ENTRO	SALIO
Día <u>22</u>	Día _____
Mes <u>08</u>	Mes _____
Año <u>2016</u>	Año _____